

### CONCURSO ABIERTO Y PERMANENTE DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL DEL ÁMBITO DEL IV CONVENIO ÚNICO. INFORMACIÓN DE INTERÉS

Sin perjuicio de que las reglas que rigen el Concurso abierto y permanente (en adelante, CAP), son las que se incluyen en la Resolución en la Resolución de 10 de junio de 2021 que establece el procedimiento regulador y en la Adenda de la misma, que deben ser consultadas, <u>a título meramente informativo</u> se difunde la siguiente información.



### ¿Quién puede participar en el CAP?

El personal laboral fijo del ámbito del Convenio único de la Administración General del Estado (en adelante, CUAGE) que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- En activo desempeñado un puesto de trabajo con carácter definitivo siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada una de las fases del CAP hayan transcurrido dos años desde su toma de posesión en un puesto adjudicado con carácter definitivo. Se exceptúa de esta limitación temporal si se concursa a puestos ubicados en la misma Secretaría de Estado o en su defecto, en el mismo Departamento Ministerial u organismo público donde tenga su puesto con carácter definitivo.

El requisito anterior es aplicable al personal laboral en activo con derecho de reserva de puesto de trabajo, en cuyo caso **los dos años se computarán con respecto al puesto reservado**.

- En activo desempeñando un puesto de forma provisional mediante la figura de la adscripción provisional por reingreso del Art. 57 del III CUAGE, independientemente de la fecha de ingreso o del tiempo que lleven desempeñando dicho puesto, de acuerdo con lo contemplado en la Adenda al procedimiento regulador.
- En **excedencia** y otras situaciones cuando a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se hayan cumplido los **plazos mínimos de permanencia en la misma previstos en el CUAGE**.
- El personal laboral **indefinido no fijo** del mismo ámbito del CUAGE al que <u>se le</u> <u>haya reconocido la consideración de fijo</u> y como tal esté anotado en el Registro Central de Personal, al que se le aplican las mismas reglas que al personal fijo. No



puede participar ni el personal indefinido no fijo que no tenga reconocida la consideración de fijo, ni el interino.

- El personal fijo discontinuo puede participar en los términos del CUAGE.
- No podrá concursar el personal laboral que se encuentre en suspensión firme de empleo y sueldo, traslado forzoso como consecuencia de una sanción disciplinaria o que haya sido sancionado con el demérito, en los términos de la sanción disciplinaria impuesta.
- No puede participar el personal laboral de otros Convenios de la Administración del Estado ni de otras Administraciones Pública.



### ¿Puede participar el personal del Anexo II del IV CUAGE?

Si, puede participar el personal laboral encuadrado en el Anexo II del IV CUAGE Único que solicite puestos del grupo equivalente al que esté desempeñando, de acuerdo con el Anexo I del IV CUAGE, siempre que esté en posesión de la titulación requerida y reúna igualmente todos los requisitos específicos del puesto solicitado.



### ¿Existe alguien obligado a participar?

Sí, de acuerdo con lo previsto en la **Adenda al procedimiento regulador** el personal laboral que se encuentre desempeñando puestos de trabajo del IV CUAGE **de forma provisional mediante la figura de la adscripción provisional por reingreso, prevista en el artículo 57 de III CUAGE**, deberá participar en el CAP para la obtención de puesto de trabajo con carácter definitivo, siempre que se convoque <u>el puesto que ocupa, o bien, puestos del mismo grupo, familia y/o especialidad en la misma localidad.</u>

Si la trabajadora o el trabajador reingresado **opta por no participar** en el CAP en los términos establecidos en el apartado anterior, **o renuncia** a su participación durante la tramitación del CAP, al mismo se le asignará con carácter definitivo un puesto de trabajo de su mismo grupo, familia y/o especialidad en cualquier localidad del territorio nacional en los términos dispuestos en el artículo 96.4 del IV CUAGE.

El personal laboral que, al amparo del artículo 57 del III CUAGE hubieran reingresado en un puesto de **grupo profesional inferior al suyo**, tendrá la obligación de participar únicamente si se convoca el puesto que ocupa de forma provisional. Si como consecuencia de esta participación resultase adjudicatario del



puesto que ocupa, <u>mantiene la opción de reingresar en un puesto de su grupo</u> profesional de origen.

En el caso de que el trabajador o trabajadora reingresado provisionalmente en aplicación del derogado artículo 57 del III CUAGE participe en el CAP pero no resulte adjudicatario de un puesto de trabajo, se procederá a asignarle con carácter definitivo otro puesto de su mismo grupo, familia profesional y/o especialidad al que ocupaba provisionalmente, en el ámbito provincial de la localidad de residencia del puesto de trabajo del que se ha visto desplazado o, en su caso, en el ámbito autonómico de que se trate o en el de las provincias limítrofes.



## ¿Cuántas solicitudes puedo realizar y qué puestos puedo solicitar?

La solicitud de participación en el CAP **es única**.

En la solicitud se puede incluir:

- Peticiones a puestos concretos por orden de preferencia de los ofertados en el Anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos para cada puesto.
- 2. **Peticiones de carácter genérico** a un tipo de puesto (eligiendo Grupo y especialidad) y a una o varias localidades. O bien, únicamente a un tipo de puesto (eligiendo Grupo y especialidad) en todo el ámbito geográfico del CUAGE si no se elige ninguna localidad.
- 3. También puede realizarse, **en la misma solicitud**, a la vez peticiones a puestos concretos y peticiones de carácter genérico a un tipo de puesto (eligiendo Grupo y especialidad) y a una o varias localidades, o bien, únicamente a tipo de puesto (eligiendo Grupo y especialidad) en todo el ámbito geográfico del CUAGE, si no se elige ninguna localidad.

#### Aclaraciones importantes respecto a las peticiones genéricas:

- ✓ Si no se cumplimenta el campo "localidad", la participación se considera realizada a todos los puestos de la clasificación solicitada incluidos en el Anexo I en todo el ámbito geográfico del CUAGE.
- ✓ Con carácter general, las peticiones genéricas se mantendrán vigentes durante el año natural en curso, mientras el trabajador o trabajadora no resulte adjudicatario de un puesto.



✓ Si en una solicitud se contienen peticiones a puestos concretos y peticiones genéricas, se dará prioridad a la solicitud de puestos concretos sobre la genérica.



## ¿Qué plazo existe para presentar una solicitud con peticiones a puestos concretos?

El plazo es de 8 hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en nuestra página web del anexo de puestos. En dicha web se especifican en cada fase del CAP los días concretos del plazo.



### ¿Qué vigencia tiene mi solicitud?

Si la solicitud contiene peticiones a **puestos concretos** tiene vigencia únicamente en la fase concreta en la que se han presentado.

Si la solicitud contiene peticiones **de carácter genérico**, éstas continuarán vigentes, mientras que el trabajador o trabajadora no resulte adjudicatario de un puesto y siempre que no hubiera caducado con la publicación de la última resolución de adjudicación de puestos de trabajo del año natural correspondiente.

Si la solicitud incluye peticiones a puestos concretos y peticiones genéricas, continuará vigente únicamente la petición genérica en tanto la persona solicitante no haya resultado adjudicataria y durante el año natural correspondiente.



### ¿Cómo se puede presentar la solicitud?

La solicitud debe presentarse telemáticamente, a través del Portal Funciona, en el que la persona debe estar previamente dada de alta como usuaria. En el ordenador en el que se haga la presentación deberá estar instalado un certificado de firma electrónica de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de la persona interesada, o en su caso, adaptado un lector de tarjetas para su DNI electrónico o tarjeta de la FNMT.

El acceso se realizará a través del Portal de Solicitudes: FUNCIONA -> Mis Servicios de RRHH (SIGP) -> Concurso de Méritos.

Es posible el acceso al Portal de Solicitudes tanto a través de la Intranet como de Internet, en las direcciones siguientes:

- Intranet Desde el puesto de trabajo: https://www.funciona.es/public/funciona/
- Internet: <a href="https://sede.funciona.gob.es/public/servicios">https://sede.funciona.gob.es/public/servicios</a>



En nuestra página web se han puesto a disposición de las personas interesadas una serie de **Instrucciones para la presentación de solicitudes**, que incluyen la guía rápida de usuario, un vídeo tutorial con explicaciones detalladas, acceso directo al Portal de Incidencias..., y cuya atenta lectura y visionado se recomienda.

Aquellas personas que no estén dadas de alta en Autentica, lo que facilita el acceso a Funciona, podrán ponerse en contacto con la Unidad de Personal de su Ministerio u Organismo para que les facilite el acceso o bien darse de alta a través de este enlace: <a href="https://autentica.redsara.es/Autentica/servlet/AutenticaServlet?actio">https://autentica.redsara.es/Autentica/servlet/AutenticaServlet?actio</a> n=qoToInsertLdapUserForm&req=1

En la página web del Ministerio se ha facilitado un enlace al Centro de Atención de Usuarios (CAU) para cursar incidencias de tipo técnico o informático (<a href="https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/SIGP">https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/SIGP</a>)



# ¿Puedo acreditar la conciliación en mi solicitud de participación en el CAP?

De acuerdo con la normativa reguladora del CAP, la conciliación **no es un mérito** valorable.



# ¿Puedo acreditar los cursos de formación en mi solicitud de participación en el CAP?

De acuerdo con la normativa reguladora del CAP, los cursos de formación no son un mérito valorable.



### ¿Qué debo acreditar e incorporar a la solicitud?

La <u>única documentación</u> que puede y debe aportarse con la solicitud es la **titulación académica** requerida para el desempeño del puesto y la que acredite el cumplimiento de los **requisitos de carácter profesional**, <u>aunque se haya presentado anteriores fases</u> del CAP, dado que la aplicación informática no realiza comprobaciones automáticas de documentación presentada en PDF o formato similar.

1. La **titulación académica** requerida para el desempeño de un puesto, <u>salvo</u> <u>que concurse a puestos de la misma clasificación que la que se ocupa, dado que en este caso se entiende acreditada según se indica en la Base 5.3 del procedimiento regulador.</u>





- → Cada puesto de trabajo tiene asignada una especialidad que determinará la titulación o titulaciones necesarias para su ingreso. Por tanto, la titulación exigida por la especialidad tiene la consideración de titulación habilitante para el desempeño del puesto.
- → En la página web del CAP figura un <u>documento informativo</u> en la que se pueden consultar las titulaciones correspondientes a cada especialidad.
- 2. Asimismo, deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los **requisitos de carácter profesional** necesario para su desempeño, recogido en el Anexo I de puestos (permiso de conducir, carnet de manipulador de alimentos...)

MUY IMPORTANTE: Esta documentación deberá ser aportada junto con la solicitud de participación. No se tendrá en cuenta la documentación que no se haya presentado con la solicitud, no se podrá aportar ni por vía de subsanación de la solicitud ni en fase de alegaciones. Esta limitación viene motivada por las exigencias temporales derivadas del artículo 36.1 del IV CUAGE, que establece que el CAP tendrá cuatro resoluciones anuales.

No será necesario aportar esta documentación cuando ya conste anotada en el Registro Central de Personal.



### ¿Puedo modificar mi solicitud una vez presentada?

Una vez presentada la solicitud, si se considera necesario introducir modificaciones solicitando otros puestos, cambiando el orden de preferencia de los mismos, o cualquier otro dato, deberá presentarse una nueva solicitud completa, que sustituirá a la anterior, si bien, antes es necesario desistir de la solicitud ya presentada.

Cuando una persona haya presentado más de una solicitud, se entiende como definitiva <u>la que se haya presentado en último lugar dentro de plazo</u>, quedando sin efecto todas las anteriores.



## ¿Una vez presentada mi solicitud puedo renunciar a participar en el CAP o a algunas de las plazas solicitadas?

Se podrá desistir total o parcialmente de la solicitud hasta la fecha que se determine por el *Grupo de Traslados*, que será anterior a la publicación de la propuesta de resolución provisional. Esta fecha será oportunamente publicitada en la página web del Ministerio.

En las **peticiones genéricas**, el desistimiento parcial a una o varias localidades concretas y/o a un tipo de puesto conllevará también el <u>desistimiento a todos los</u>



puestos concreto solicitados que contengan la localidad o tipo de puesto desistido (Grupo, Familia y/o especialidad).

En ningún caso se aceptarán desistimientos a las renuncias ya efectuadas por el trabajador o trabajadora.



### ¿Cómo puedo seguir el desarrollo del CAP?

En la página **web del Ministerio** se irá incluyendo periódicamente información sobre la tramitación del CAP.

Por otra parte, y a través del **Portal Funciona**, las personas que hayan presentado su solicitud por esta vía podrán comprobar directamente las actuaciones más destacadas dirigidas a la resolución del CAP y la valoración provisional de sus méritos.



# ¿Qué sucede si se me adjudica una plaza y no me incorporo al puesto asignado

Salvo que se acredite causa justificada, la persona adjudicataria será declarada de oficio en la **situación de excedencia voluntaria por interés particular**, con una duración de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del IV CUAGE.



# ¿Puedo participar en el CAP aunque actualmente no me encuentre encuadrado o encuadrada en las clasificaciones profesionales del IV CUAGE?

Se garantiza el derecho a participar y a resultar adjudicatario de un puesto de trabajo, en su caso, al personal laboral que cumpla los requisitos exigidos para participar y para el desempeño del puesto.

Por tanto, aunque actualmente no se encuentre encuadrado o encuadrada en las clasificaciones profesionales del IV CUAGE, podrá presentar su solicitud de participación en el CAP optando a las plazas adecuadas a su grupo profesional y especialidad.



# ¿Cómo puedo solicitar el encuadramiento en el IV CUAGE si estoy en situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto de trabajo?

Deberán seguirse las indicaciones establecidas en el Anexo I de la Resolución de la Directora General de Función Pública de fecha 10 de junio, publicado en el Boletín oficial del Estado el pasado 15 de junio.



En él se establece, el procedimiento para el encuadramiento en el IV CUAGE con carácter previo a la solicitud de participación en el CAP.

El enlace desde el que se puede acceder a la solicitud de encuadramiento para el caso de que se estuviera interesado o interesada en presentarla a través de cualquier Registro Oficial es el siguiente:

https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/funcion-publica/ep-pp/Gestion-procedimientos-

personal/Reingresoservicioactivo/Reingresoslaborales/SOLICITUDDEENCUADRAMI ENTODEPERSONALLABORALEXCEDENTEVOLUNTARIOSINRESERVADEPUEST O.pdf.pdf



# ¿Cómo puedo obtener información concreta de los puestos ofertados?

Para obtener información concreta de las características y condiciones de los puestos ofertados puede ponerse en contacto con el Departamento u Organismo al que los mismos estén adscritos, en los teléfonos y correos electrónicos indicados en el **Directorio de Contactos** publicado en la página web del CAP.

23 de marzo de 2022